

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0013**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas del día diez de abril de dos mil diecinueve. -

I- Que el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información número ISDEMU-2019-0013, mediante la cual el ciudadano XXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

- 1. Copia Certificada del Acta número dos/dos mil dieciocho de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del 22 de octubre de 2018, debidamente firmada por los representantes de la Junta Directiva.**

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las catorce horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual traslado respuesta en los siguientes términos:

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en respuesta a la solicitud recibida por medio de la Oficial de Información de ISDEMU, mediante número de solicitud ISDEMU-2019-0013, el día veintinueve de marzo del presente año, traslado a Usted la respuesta a la misma:

- 1. Copia Certificada del Acta número dos/dos mil dieciocho de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del 22 de octubre de 2018, debidamente firmada por los representantes de la Junta Directiva.**

La información solicitada se considera PÚBLICA conforme al Art. 6 literal c), el cual establece que: Información Pública: Es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Se anexa a la presente solicitud, copia certificada de la versión pública del acta solicitada, por parte de la señora Directora Ejecutiva, quien por disposición legal ejerce funciones de secretaria de la Junta Directiva tal como lo establece el Art. 10 literal c) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y con base al Art. 11 del Reglamento de la misma Ley, le corresponde a esta la certificación de las actas o de cualquiera de sus puntos.

Asimismo, se informa que la versión pública del acta puede ser consultada en el portal de transparencia, estándar Marco Normativo, Actas de Consejo en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/actas-de-consejo>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

  
Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100